



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, mayo dos (2) de dos mil veinticuatro (2024).

Sería del caso calificar la presente demanda de divorcio y cesación de efectos civiles de matrimonio religioso instaurada por BIBIANA PAOLA MUETE VARGAS, a través de apoderada judicial, en contra de CRISTIAN FABIAN SALCEDO SEGURA, si no se observara que este Despacho carece de competencia funcional para conocer la presente actuación.

Al respecto, el numeral 6 del artículo 17 del C.G.P., establece que los jueces civiles municipales conocerán de única instancia los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia. A su vez el numeral 1° del artículo 22 ibídem establece que los jueces de familia en **primera instancia** conocen “*De los procesos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y separación de cuerpos y de bienes*”.

En ese orden de ideas, de acuerdo con la normatividad citada, se tiene que esta Despacho no es competente para tramitar la presente demanda, por ser un proceso asignado a los jueces de familia o promiscuos de familia en primera instancia y, por ende, de conformidad con el artículo 90 del CGP, el Despacho **rechaza** la presente demanda, y dispone su remisión al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Chocontá, Cundinamarca, por ser el competente para conocer el proceso, indicando que, en caso de no compartir los argumentos aquí planteados, este Despacho desde ya propone conflicto negativo de competencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá.

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda de divorcio y cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, por falta de competencia, en razón de su factor funcional.

2.- REMITIR la actuación al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Chocontá, Cundinamarca, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. Por secretaría desanótese en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_15_DEL
DIA DE HOY, _03-05-2024.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b5d85b75adfec2d46d52c51079d5d6629059d070d84d489b16bf7c694dfe9e**

Documento generado en 02/05/2024 07:09:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>